

Puerto Montt, 31 de diciembre 2020

Señor

Jorge Franco Zúñiga Velásquez

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

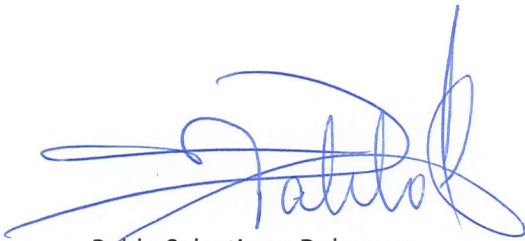
Superintendencia del Medio Ambiente

De: Pablo Salvatierra

Representante Legal de Syntheon Chile Limitada

Estimado Sr. Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente Región de Los Lagos, Sr. Jorge Zúñiga Velásquez, el motivo de esta carta es presentar el Programa de Cumplimiento de Syntheon Chile Limitada con el objeto de adoptar acciones correctivas para el cumplimiento satisfactorio de las normativas ambiental infringidas en conformidad a lo dispuesto en el Formulario de cargos que indica en Res. Ex. Nº 1/ ROL D-146-2020.

A la espera de una buena acogida y respuesta, le saluda atentamente



Pablo Salvatierra Dalmazzo

Representante Legal de Syntheon Chile Limitada



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 33141 N° 22155 del año 2013 correspondiente a la Constitución de la sociedad SYNTEON CHILE LIMITADA no hay constancia de haber sido revocada la administración recaída en Juan Pablo Donoso Izquierdo y otros al 27 de julio de 2017.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$8.200.-

Santiago, 28 de julio de 2017.



Carátula: 12418937

SYNTEON CHILE LIMITADA



Código de verificación: bd7f79-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

MI/YF
Nº22155
PODER
SYNTHEON CHILE
LIMITADA
A
JUAN PABLO
DONOSO
IZQUIERDO
Y OTROS
Rep: 24237
C: 7380462

Santiago, veintinueve de Abril del año dos mil trece.- A requerimiento de don Jorge Bonet Guerricabeitia, procedo a inscribir lo siguiente: En Santiago de Chile, a diez días de abril de dos mil trece, ante mí, HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Titular de la Vigésimo segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don RICARDO DAVID WIENER STRAUSS, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero civil químico, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] como administrador de la sociedad SYNTHEON HOLDINGS SpA y consecuentemente en nombre y representación según se acreditará de la sociedad SYNTHEON CHILE LIMITADA, sociedad comercial, rol único tributario [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Antonio Matta número mil setecientos sesenta y cuatro, comuna de Quilicura, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: PRIMERO: ANTECEDENTES. Por escritura pública de fecha cuatro de febrero del año dos mil, otorgada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada NOVA CHEMICALS CHILE LIMITADA, rol único tributario [REDACTED] no-[REDACTED], un extracto de

Fojas 33142

dicha escritura se inscribió a fojas tres mil novecientos sesenta y una número tres mil ochenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil y se publicó en el Diario Oficial número treinta y seis mil quinientos ochenta y seis de fecha once de febrero del mismo año. Luego de modificaciones, la referida sociedad gira hoy en esta plaza bajo la razón social SYNTHEON CHILE LIMITADA, lo que consta en la escritura pública de modificación de sociedad de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fojas noventa mil seiscientos sesenta y cuatro, número sesenta y tres mil ochocientos seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil doce y se publicó en el Diario oficial número cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro de fecha catorce de diciembre de mismo año. En dicha escritura se estableció que la administración de la sociedad, el uso de la razón social, y su representación judicial y extrajudicial corresponde al socio SYNTHEON HOLDINGS SpA, quien actuará por intermedio de su administrador o de los apoderados que al efecto se designen por escritura pública, de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción de sociedad en el Registro de Comercio, lo que efectivamente se llevó a cabo; todo con las facultades que en esa

misma escritura se indican. Por su parte consta en la escritura pública de constitución de la sociedad Syntheon Holdings SpA de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago don Humberto Santelices Narducci, inscrita a fojas setenta y siete mil cincuenta número cincuenta y tres mil seiscientos veintinueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil doce, que el administrador y representante legal es el compareciente, de lo que además se tomó al margen de dicha inscripción. SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES. En la calidad dicha anteriormente y estando debidamente facultado el compareciente, sin renunciar a poder alguno, por el presente acto, viene en conferir poderes especiales al señor JUAN PABLO DONOSO IZQUIERDO, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero, cédula de identidad número

[REDACTED] con domiciliado en calle Manuel Antonio Matta número mil setecientos sesenta y cuatro, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, para que en lo sucesivo actuando solamente con las limitaciones que al final se detallan, representando a la sociedad Syntheon Chile Limitada, pueda: Uno) Comprar, vender, permutar, arrendar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales e incorporeales, especialmente aquellos cuya adquisición, arriendo y enajenación quede comprendida en el giro de la so-

Fojas 33143

ciudad. Dichos contratos podrá celebrarlos pura y simplemente, o sujetos a modo, plazo o condición que se especifique. Dos) Dar y tomar bienes en comodato: Tres) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. Cuatro) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito necesario o voluntario, en secuestro. Cinco) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general y posponerlas. Seis) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, substituir las y cancelarlas. Siete) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Ocho) Celebrar contratos de mandatos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta los, constituya. Nueve) Celebrar contratos de sociedad, y de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase u objeto, ingresar en sociedades ya constituidas: y representar a la sociedad, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o tenga interés. Diez) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de si-

niestro, etc. Once) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar saldos. Doce) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida; establecer reglamentos de copropiedad, etc.; percibir y/o entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales y/o personales, y toda clase de garantías, en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, constituir a la sociedad en aval y codeudora solidaria de todo tipo de obligaciones de terceros, incluso de las propias socias, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad. Trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o indivi-

Fojas 33144

duales contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales y/o técnicos. Catorce) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público a privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Quince) Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometer las comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias: de depósito y/o de crédito, depositar, girar, transferir electrónicamente y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques, cheques protestados o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, dar órdenes de no pago y

en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Dieciséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, u otra institución bancaria o financiera, sea en beneficio de la sociedad o de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Diecisiete) Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, endosar, avalar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, disponer en cualquier forma y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, en dominio, descuento, garantía y cobranza, ejercitar todas las acciones que a la sociedad corresponden en relación con los documentos. Dieciocho) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Diecinueve) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes etc., todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y en general, extinguir obligaciones. Veinte) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso al Fisco,

instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores Mobiliarios, etc. Veintiuno) Conceder quitas o esperas. Veintidós) Firmar recibos; finiquitos o cancelaciones y, en general suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes, en especial, podrá efectuar declaraciones juradas simples y notariales. Veintitrés) Constituir servidumbres activas o pasivas. Veinticuatro) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y, permisos de construcción, uso de calles y/o bienes de uso público. Veinticinco) Instalar agencias, oficinas, sucursales, o establecimientos, dentro o fuera del país. Veintiséis) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean precedentes en esta materia. Veintisiete) Entregar y percibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, aduanas o empresas estatales o, particulares de transporte terrestre marítimo a aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas posta-

les, giros reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad, o expedidas por ella. Veintiocho) Efectuar todos los trámites y actuaciones y celebrar todos los contratos y actos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y/o a la celebración de cualquier operación de comercio exterior, pudiendo por ejemplo tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos manifiestos, recibos, o pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicación y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adeudado cumplimiento del encargo que se le confiere. El presente mandato se entenderá vigente respecto del Banco Central de Chile mientras su terminación no sea notificada a dicho banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro

medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de las circunstancias de haber éste terminado por cualquier causa legal. Veintinueve) Concurrir y representar a la sociedad ante toda clase de autoridad, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, agrícolas, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc. con toda clase de propuestas, presentaciones, peticiones, y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. En especial representar a la sociedad frente al Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorerías, especialmente Tesorería General de la República, efectuar todo tipo de trámites, presentaciones, retiro de documentación, timbraje y solicitudes, así como retirar y/o percibir valores de su representada en el Servicio de Tesorerías. Treinta) Representar a la sociedad en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, ordinario, especial o arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias

y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, el que se da por reproducido, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar, la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. Treinta y uno) Delegar el presente mandato en forma especial, y revocar en cualquier tiempo las delegaciones que se efectúen. Salvo operaciones bancarias nominativas a favor de SYNTHEON CHILE LIMITADA, en caso alguno este mandatario podrá efectuar operaciones bancarias por montos superiores a los doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.= Tampoco podrá celebrar contratos por montos superiores a los doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Por este mismo acto y en la misma calidad, el compareciente, también sin renunciar a poder alguno, otorga poderes suficientes a don PABLO ANDRES SALVATIERRA DALMAZ-
ZO, chileno, casado, separado de bienes, ingeniero, domiciliado en Ruta doscientos veintiséis, Kilómetro siete, Puerto Montt, X Región, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] para que en lo sucesivo actuando solamente con las limitaciones que al final se detallan, representando a la sociedad SYNTHEON CHILE LIMITADA, pueda llevar a cabo todos los actos y disponga de todas las facultades

singularizados en los numerales uno, siete, doce a veintidós ambos inclusive, y veintisiete a treinta y uno ambos inclusive, precedentes. Salvo operaciones bancarias nominativas a favor de SYNTHEON CHILE LIMITADA, en caso alguno este mandatario podrá efectuar operaciones bancarias por montos superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América.= Tampoco podrá celebrar contratos por montos superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América. El mandante deja constancia que se mantienen inalterados los poderes con que ya contaban tanto don Juan Pablo Donoso Izquierdo como don Pablo Andrés Salvatierra Dalmazzo, en virtud de poderes otorgados con anterioridad a esta escritura, los que se dan por reproducidos. TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. PRESENTES AL ACTO: Don JUAN PABLO DONOSO IZQUIERDO, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión uno, con domiciliado en calle Manuel Antonio Matta número mil setecientos sesenta y cuatro, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, y don PABLO ANDRES SALVATIERRA DALMAZZO, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos dieciocho mil nove-

cientos cuarenta y tres guión siete, domiciliado en Ruta doscientos veintiséis, Kilómetro siete, Puerto Montt, X Región, ambos comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen: Que aceptan expresamente los poderes que se les otorgan a cada uno en este acto, declarando expresamente conocer las limitaciones a dichos poderes que se les imponen en este instrumento. PERSONERIA: La personería de don RICARDO DAVID WIENER STRAUSS, para representar a la sociedad SYNTHEON HOLDINGS SpA, consta en escritura pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La personería de don RICARDO DAVID WIENER STRAUSS, para representar a la sociedad SYNTHEON CHILE LIMITADA consta en escritura pública de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, las que no se insertan por ser conocidas del compareciente y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.- Hay firma ilegible.- [REDACTED] Hay firma ilegible.- [REDACTED] Hay firma ilegible.- [REDACTED]

[REDACTED] Hay firma ilegible.- ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL. SANTIAGO, 11 ABRIL 2013 HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI - XXII NOTARIA DE SANTIAGO CHILE.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 3961 número 3087 del año 2000.- Repertorio Notarial Número 3461-2013.-

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Syntheon Chile Limitada", y que rola a fojas 3961 número 3087 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 5 de octubre de 2020.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 6 de octubre de 2020.

Carátula: 16734303

Syntheon Chile Limitada



Código de verificación: ff585f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

AM16-02.C8

Nº3087

CONSTITUCION

NOVA CHEMICALS

CHILE LIMITADA

Rep:3131

C: 42417

Santiago, ocho de Febrero del año dos mil.- A

1 requerimiento de don Pablo Espinoza, procedo a
2 inscribir lo siguiente: RENE BENAVENTE CASH,
3 Notario Público Titular de la Cuarenta y cinco
4 Notaría de Santiago, Huérfanos novecientos
5 setenta y nueve, piso siete, certificado: por
6 escritura pública de hoy, ante mí, NOVA CHEMI-
7 CALS LATIN AMERICA B.V., y NOVACOR CHEMICALS
8 INVESTMENTS B.V., ambas domiciliadas en Leid-
9 sekade noventa y ocho, mil diecisiete PP,
10 Amsterdam, Reino de los Países Bajos, y para
11 estos efectos en Gertrudis Echenique número
12 treinta piso trece, Las Condes, Santiago,
13 constituyeron sociedad de responsabilidad
14 limitada. Nombre: NOVA CHEMICALS CHILE LIMITA-
15 DA. Objeto: producción, venta y distribución
16 de poliestireno, productos de polímero y mate-
17 riales de embalaje moldeado. Para el cumpli-
18 miento de su objeto social, la sociedad podrá
19 adquirir y enajenar a cualquier título, y dar
20 y tomar en arrendamiento y otras formas de
21 cesión temporal, toda clase de bienes, raíces
22 o muebles, corporales o incorporales; gravar-
23 los con hipotecas o prendas de cualquier clase
24 u objeto, celebrar toda clase de contratos y,
25 en especial, de sociedad, pudiendo desde luego
26 participar en sociedades ya existentes y ad-
27 quirir acciones o derechos en ellas; y, en
28 general, ejecutar todos los actos y celebrar
29 todos los contratos necesarios a los fines
30

Designación
mandatarios

Por el
cédula de fe-
cha 23 de Fe-
brero 2000 otó-
pada en la
notaría de don
René Benavente
el socio admi-
nistrador para
Chemicals La-
tin America
B.V. designa
como manda-
tarios y otorga po-
der a los señores
Christopher Read,
Terence Poole,
James Duffus,
John Smeets,
Marilyn Kornei,
Ricardo David
Weiner S. Juan
Pablo Dóndes y
Pablo Salva-
tina D. en
las limitaciones se-
ñaladas en esta
- Santiago -
1º de marzo 2000

Habiéndose
me presentado
en la notaría
escritura pre-
dio origin a
la nota pre-
dente, se recti-

indicados, al desarrollo de su objeto o a la
inversión de los fondos disponibles de la
sociedad. Domicilio: ciudad de Santiago, sin
perjuicio del establecimiento de agencias o
sucursales en el resto del país o en el ex-
tranjero. Duración: diez años, contados desde
la fecha de la escritura extractada, prorroga-
ble automáticamente por períodos iguales y
sucesivos de diez años si ninguno de los so-
cios manifiesta voluntad de ponerle término,
mediante declaración por escritura pública,
anotada al margen inscripción sociedad en
registro de comercio respectivo, a lo menos un
año antes del vencimiento del período original
o prórroga que se encontrare en curso. Capi-
tal: cinco millones ciento cuarenta mil seis-
cientos pesos, que socios enterarán y pagarán
como sigue: a/ NOVA CHEMICALS LATIN AMERICA
B.V., cinco millones ciento treinta y cinco
mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos; y
b/ NOVACOR CHEMICALS INVESTMENTS B.V., cinco
mil ciento cuarenta y un pesos. Pago de apor-
tes se efectuará en dinero efectivo, en la
medida que las necesidades sociales lo requie-
ran y, a más tardar, dentro del plazo de tres
años contados desde la fecha escritura extrac-
tada. Responsabilidad socios: limitada al
monto de sus respectivos aportes. Administra-
ción, uso de razón social y representación:
Por socio NOVA CHEMICALS LATIN AMERICA B.V.,

pero en
sentido
que don
dice "Ricardo
Donid Wier
ner" de be
decir "Ric
ardo Da
rida Wierner
Santiago, 10
marzo 2000

Designación Mandatarios

Con escritura de
fecha 23 Septiembre
2004, ante el Notario
Roberto Poblete A.
suplente Juan Bo-
realba Q. inscri-
ta a 53321 y 3309,
la sociedad Nova
Chemical Latin
America B.V.
así como administra-
dora de la del
centro, de si daren-
te representada, re-
ne en su poder todos
los poderes conquiridos
anteriormente y de
signa mandata-
rios y confiere po-
deres a las perso-

el que actuará por intermedio de sus propios

1 apoderados o de uno o más mandatarios designa-

2 dos especialmente para este efecto por escri-

3 tura pública anotada al margen inscripción

4 sociedad en registro de comercio respectivo.

5 Demás estipulaciones en escritura extractada.-

6 Santiago, cuatro de Febrero del dos mil.- R.

7 Benavente C.- Notario Público.- Hay firma ile-

8 gible.- El extracto materia de la presente

9 inscripción, queda agregado al final del bi-

10 mestre de Comercio en curso.

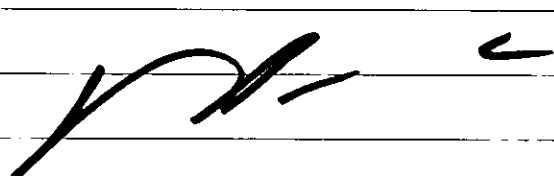
11

12

13

// mas que simola sinte
ra. Santiago 13 Di,
Cibola 2007. -

Nay



Continuación de Notas Marginales

DESIGNACIÓN inscrita a fojas 63708 número 44765 del año 2009. Por escritura de fecha 23 de Diciembre del 2009 otorgada en la notaria de IVAN TORREALBA A, se designo como mandatarios a TODD KARRAN y a otros. Santiago, 31 de Diciembre de 2009.- Luis Maldonado C.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 18360 número 12452 del año 2010. Por escritura pública de fecha 9 de Abril 2010, ante el notario don Patricio Raby B., se revoca todos los poderes otorgados con anterioridad y se designan como mandatarios y se otorga poderes con las facultades que señala escritura a los señores: Todd Karran, Larry Anderson y a otros. Santiago, 16 de Abril de 2010.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 35071 número 24124 del año 2010. Por escritura pública de fecha 24 de Junio 2010, otorgada en la Notaría de don Patricio raby B., se modificó la sociedad del centro.- Por cesión quedan como socios: Nova Chemicals Latin America B.V. y Syntheon Holdings Netherlands Cooperatief U.A..- Se aumentó capital social a \$ 2.205.676.593. Santiago, 14 de julio de 2010.- Francisco Barriga.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 35071 número 24124 del año 2010. Por escritura pública de fecha 24 de Junio 2010, otorgada en la Notaría de don Patricio raby B., se modificó la sociedad del centro.- Por cesión quedan como socios: Nova Chemicals Latin America B.V. y Syntheon Holdings Netherlands Cooperatief U.A..- Se

Continuación de Notas Marginales

aumentó capital social a \$ 2.205.676.593. Santiago, 14 de julio de 2010.- Francisco Barriga.-

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 38317 número 26976 del año 2012. Por escritura pública de fecha 28 de Mayo 2012, otorgada en la Notaría de don patricio Raby B., el socio administrador de la del centro designó como mandatario de la sociedad a don THOMAS CARTHY, le otorga poder con las facultades que señala la escritura. Santiago, 8 de junio de 2012.- Luis Maldonado C.-

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 86085 número 60299 del año 2012. Por escritura pública de fecha 30 noviembre 2012, otorgada en la Notaría de Patricio Raby B., el socio administrador de la del centro designó como mandatarios para la administración de la sociedad a don Hernán F. Valdés Correa, Juan J. León Bustos y Philippa A. Cooper Ríos y confirió poderes a éstos y a Ricardo D. Wiener Strauss, con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 4 de diciembre de 2012.- Luis Maldonado C.-

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 90664 número 63806 del año 2012. Por escritura pública de fecha 04 de diciembre del 2012, otorgada en la Notaría de don René Benavente Cash, se modificó la del centro en el sentido que por cesiones quedan como únicos socios: SYNTHEON HOLGINS SpA e INVERSIONES ROCA AZUL SpA.. Razón social será: SYNTHEON CHILE LIMITADA. Se establece administración. Santiago, 19 de diciembre de 2012.- Francisco Barriga.-

Vista escritura que dio origen a la inscripción a que

Continuación de Notas Marginales

se refiere la nota precedente, se deja constancia que en su cláusula Quinta se señala que los socios vienen a designar como Gerente General a Ricardo David Wiener Strauss.- Santiago, 11 de enero 2013.- Luis Maldonado C.-

Vista inscripción de fojas 77050 N53629 año 2012, se deja constancia que en ella indica que la sociedad SYNTHEON HOLDINGS SpA, administradora de la sociedad del centro, designó a don Ricardo David Wiener Strauss como su Administrador. Santiago, 4 de febrero 2013 .- Francisco Barriga

PODER inscrita a fojas 33141 número 22155 del año 2013. Por escritura pública de fecha 10 de Abril 2013, otorgada en la notaría de don Humberto Santelices N., comparece don Ricardo D. Wiener Sreauss, en calidad de administrador de la del centro y otorga poder especial a don Juan P. Donoso Izquierdo, quien actuará con las facultades que señala escritura. Santiago, 29 de abril de 2013.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 86331 número 46186 del año 2017.

Por escritura pública de fecha 6/11/2017, otorgada en la Notaría de Humberto Santelices Narducci, se revocaron todos los poderes conferidos con anterioridad a Juan Pablo Donoso Izquierdo. Asimismo se otorgó poder a Eduardo Andrés Riquelme Morales y a

Continuación de Notas Marginales

otros, quienes actuarán con facultades y términos que señala escritura. Santiago, 15 de noviembre de 2017.-

Luis Maldonado C



**

A

EN

mil, otorgada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada NOVA CHEMICALS CHILE LIMITADA, rol único tributario

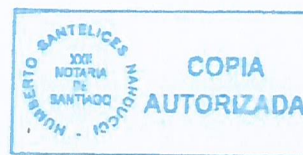
[REDACTED] un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas tres mil novecientos sesenta y una número tres mil ochenta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil y se publicó en el Diario Oficial número treinta y seis mil quinientos ochenta y seis de fecha once de febrero del mismo año. Luego de modificaciones, la referida sociedad gira hoy en esta plaza bajo la razón social **SYNTHEON CHILE LIMITADA**, lo que consta en la escritura pública de modificación de sociedad de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fojas noventa mil seiscientos sesenta y cuatro, número sesenta y tres mil ochocientos seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil doce y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro de fecha catorce de diciembre de mismo año. En dicha escritura se estableció que la administración de la sociedad, el uso de la razón social, y su representación judicial y extrajudicial corresponde al socio SYNTHEON HOLDINGS SpA, quien actuará por intermedio de su administrador o de los apoderados que al efecto se designen por escritura pública, de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción de sociedad en el Registro de Comercio, lo que efectivamente se llevó a cabo; todo con



las facultades que en esa misma escritura se indican. Por su parte consta en la escritura pública de constitución de la sociedad Syntheon Holdings SpA de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago don Humberto Santelices Narducci, inscrita a fojas setenta y siete mil cincuenta número cincuenta y tres mil seiscientos veintinueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil doce, que el administrador y representante legal es el compareciente, de lo que además se tomó al margen de dicha inscripción. **SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES.** En la calidad dicha anteriormente y estando debidamente facultado el compareciente, sin renunciar a poder alguno, por el presente acto, viene en conferir poderes especiales al señor **JUAN PABLO DONOSO IZQUIERDO**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domiciliado en calle Manuel Antonio Matta número mil setecientos sesenta y cuatro, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, para que en lo sucesivo actuando solamente con las limitaciones que al final se detallan, representando a la sociedad Syntheon Chile Limitada, pueda: Uno) Comprar, vender, permutar, arrendar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales e incorporeales, especialmente aquellos cuya adquisición, arriendo y enajenación quede comprendida en el giro de la sociedad. Dichos contratos podrá celebrarlos pura y simplemente, o sujetos a modo, plazo o condición que se especifique. Dos) Dar y tomar bienes en comodato: Tres) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo.

Cuatro) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito necesario o voluntario, en secuestro. Cinco) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general y posponerlas. Seis) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, sustituirlas y cancelarlas. Siete) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Ocho) Celebrar contratos de mandatos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta los constituya. Nueve) Celebrar contratos de sociedad, y de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase u objeto, ingresar en sociedades ya constituidas: y representar a la sociedad, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o tenga interés. Diez) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etc. Once) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar saldos. Doce) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas



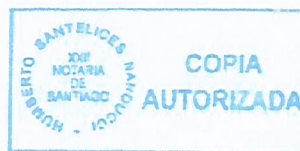
honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabida; establecer reglamentos de copropiedad, etc.; percibir y/o entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales y/o personales, y toda clase de garantías, en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, constituir a la sociedad en aval y codeudora solidaria de todo tipo de obligaciones de terceros, incluso de las propias socias, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad. Trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales y/o técnicos. Catorce) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Quince) Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometer las comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias: de

depósito y/o de crédito, depositar, girar, transferir electrónicamente y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques, cheques protestados o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, dar órdenes de no pago y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Dieciséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, u otra institución bancaria o financiera, sea en beneficio de la sociedad o de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Diecisiete) Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, endosar, avalar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, disponer en cualquier forma y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, en dominio, descuento, garantía y cobranza, ejercitar todas las acciones que a la sociedad



corresponden en relación con los documentos. Dieciocho) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Diecinueve) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes etc., todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y en general, extinguir obligaciones. Veinte) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso al Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc. Veintiuno) Conceder quitas o esperas. Veintidós) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes, en especial, podrá efectuar declaraciones juradas simples y notariales. Veintitrés) Constituir servidumbres activas o pasivas. Veinticuatro) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y, permisos de construcción, uso de calles y/o bienes de uso público. Veinticinco) Instalar agencias, oficinas, sucursales, o establecimientos, dentro o fuera del país. Veintiséis) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y

modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean precedentes en esta materia. Veintisiete) Entregar y percibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, aduanas o empresas estatales o, particulares de transporte terrestre marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad, o expedidas por ella. Veintiocho) Efectuar todos los trámites y actuaciones y celebrar todos los contratos y actos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y/o a la celebración de cualquier operación de comercio exterior, pudiendo por ejemplo tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos manifiestos, recibos, o pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicación y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adeudado cumplimiento del encargo que se le confiere. El presente mandato se entenderá vigente respecto



del Banco Central de Chile mientras su terminación no sea notificada a dicho banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de las circunstancias de haber éste terminado por cualquier causa legal. Veintinueve) Concurrir y representar a la sociedad ante toda clase de autoridad, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, agrícolas, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc. con toda clase de propuestas, presentaciones, peticiones, y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. En especial representar a la sociedad frente al Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorerías, especialmente Tesorería General de la República, efectuar todo tipo de trámites, presentaciones, retiro de documentación, timbraje y solicitudes, así como retirar y/o percibir valores de su representada en el Servicio de Tesorerías. Treinta) Representar a la sociedad en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, ordinario, especial o arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, gozará de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato

judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, el que se da por reproducido, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. Treinta y uno) Delegar el presente mandato en forma especial, y revocar en cualquier tiempo las delegaciones que se efectúen. Salvo operaciones bancarias nominativas a favor de SYNTHEON CHILE LIMITADA, en caso alguno este mandatario podrá efectuar operaciones bancarias por montos superiores a los doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.= Tampoco podrá celebrar contratos por montos superiores a los doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Por este mismo acto y en la misma calidad, el compareciente, también sin renunciar a poder alguno, otorga poderes suficientes a don **PABLO ANDRES SALVATIERRA DALMAZZO**, chileno, casado, separado de bienes, ingeniero, domiciliado en Ruta doscientos veintiséis, Kilómetro siete, Puerto Montt, X Región, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] para que en lo sucesivo actuando solamente con las limitaciones que al final se detallan, representando a la sociedad SYNTHEON CHILE LIMITADA, pueda llevar a cabo todos los actos y disponga de todas las facultades singularizados en los numerales uno, siete, doce a veintidós ambos inclusive, y veintisiete a treinta y uno ambos inclusive, precedentes. Salvo operaciones bancarias nominativas a favor de SYNTHEON CHILE LIMITADA, en caso alguno este mandatario podrá

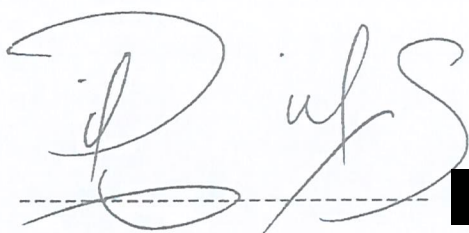


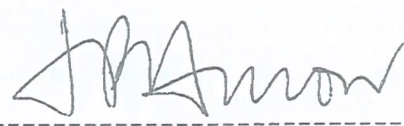
efectuar operaciones bancarias por montos superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América.= Tampoco podrá celebrar contratos por montos superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América. El mandante deja constancia que se mantienen inalterados los poderes con que ya contaban tanto don Juan Pablo Donoso Izquierdo como don Pablo Andres Salvatierra Dalmazzo, en virtud de poderes otorgados con anterioridad a esta escritura, los que se dan por reproducidos. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PRESENTES AL ACTO:** Don JUAN PABLO DONOSO IZQUIERDO, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

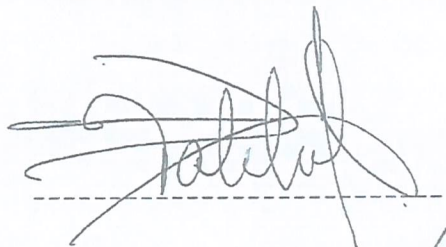
[REDACTED]
con domiciliado en calle Manuel Antonio Matta número mil setecientos sesenta y cuatro, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, y don PABLO ANDRES SALVATIERRA DALMAZZO, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
domiciliado en Ruta doscientos veintiséis, Kilómetro siete, Puerto Montt, X Región, ambos comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen: Que aceptan expresamente los poderes que se les otorgan a cada uno en este acto, declarando expresamente conocer las limitaciones a dichos poderes que se les imponen en este instrumento. **PERSONERIA:** La personería de don RICARDO DAVID WIENER STRAUSS, para

representar a la sociedad SYNTHEON HOLDINGS SpA, consta en escritura pública de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La personería de don RICARDO DAVID WIENER STRAUSS, para representar a la sociedad SYNTHEON CHILE LIMITADA consta en escritura pública de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, las que no se insertan por ser conocidas del compareciente y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.-







NOTARIO TITULAR

Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto. Le Doy fe. Todas
conferidos, requerida a las 19 Hrs.
santiago, 19 Noviembre 2012



12

ES TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
SANTIAGO,

11 ABR 2013

ANTHELICES NARDUCCI
NOTARIA
DE SANTIAGO
CHILE

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/20029)

1. IDENTIFICACIÓN

• NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Syntheon Chile Ltda	
• RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	[REDACTED]	
• NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Pablo Andres Salvatierra Dalmazzo	
• ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	Res. Ex. N° 1/ ROL D-146-2020	
• NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:		D.S. N° 46/2002
• [Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]	X	D.S. N° 90/2000
• RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Res. Ex. N° 4234 del 24-11-2006	
• ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
• [Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]	X	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
• NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:	[REDACTED]	
• <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
---	---	-------------------	--	--

3. LISTA DE ACCIONES				
3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL				
NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO				
HECHOS QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN				
El establecimiento industria no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo, para los siguientes parámetros durante los periodos que a continuación se indican. a) pH: en los meses de abril y septiembre del año 2019; y en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio del año 2020.				
EFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: Calendarización de los monitoreos y reportes	30 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba	\$2,5mm	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el	La acción asegurará un sistema de gestión de calidad, que permita el cumplimiento de las normativas vigentes.

• Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. • Listado de parámetros comprometidos. • Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. • Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). • Máximos permitidos para cada parámetro. • Máximo permitido de caudal. • Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. • Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. • Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.	el Programa de Cumplimiento.		personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	45 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$0,25 mm	En el reporte final único se acompañará: Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	La acción permitirá contar con un personal altamente capacitado, en el correcto control y manejo del sistema de Riles, y del programa de monitoreo, permitiendo y asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN"

HECHOS QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los siguientes parámetros durante los periodos que a continuación se indican.

- a) DBO5: en los meses de enero, mayo, julio, agosto y septiembre del año 2019, en el mes de mayo del 2020
- b) pH: en los meses de enero y marzo del año 2019; y en los meses de febrero y mayo del año 2020.
- c) Solidos Suspendidos Totales: en los meses de enero, febrero, mayo, julio, y agosto del año 2019; y en el mes de mayo del año 2020.
- d) Tetracloroetano: en el mes de julio de 2019.

EFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y que se hayan ingresado erróneamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	30 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	La acción permitirá demostrar que el componente Tetracloroetano, no es un componente a monitorear, y que su presencia en el autocontrol, se debe a un error de tipeo al subir la información.
Corrección de parámetro Tetracloroetano	Inmediata	No aplica	Análisis de temperatura coincidente con el resultado.	Al realizar la carga de los parámetros al sistema, este tomó equivocadamente el valor de la temperatura como Tetracloroetano. De acuerdo a nuestra

				resolución no es un parámetro que se debe monitorear, el sistema tomó el parámetro tetracloroetano por el código de la temperatura.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: • Calendarización de los monitoreos y reportes. • Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. • Listado de parámetros comprometidos. • Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. • Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). • Máximos permitidos para cada parámetro. • Máximo permitido de caudal. • Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. • Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. • Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.	30 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$2,5 mm	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por el representante legal del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	La acción asegurará un sistema de gestión de calidad, que permita realizar y reportar los monitoreos adecuadamente y en los plazos correspondientes dando cumplimiento a las normativas vigentes.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	45 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	\$ 0,25 mm	En el reporte final único se acompañará: Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	La acción permitirá al establecimiento, contar con un personal altamente capacitado en el correcto control y manejo del sistema de Riles y del programa de monitoreo. Permitiendo y asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes. Del mismo modo, las capacitaciones serán realizadas y dictadas por profesionales altamente capacitados en la materia, asegurando una capacitación de calidad a

				todo el personal del área del sistema de Riles.
SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
El establecimiento industrial presentó superación del máximo permitido por la tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S N°90/2000 para los parámetros que a continuación se indican durante los periodos que a continuación se señalan y que se detallan e indican la Tabla N° 4, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S N° 90/2000 a) DBO5: en los meses de julio y agosto del año 2019; y en el mes de mayo del año 2020 b) pH: en el mes de mayo del año 2020 c) Solidos Suspendidos Totales: en los meses de julio y agosto del año 2019; y en el mes de mayo del año 2020				
EFFECTOS NEGATIVOS				
Que, respecto a una posible afectación al cuerpo receptor por las superaciones de límites máximos, constatados por la Superintendencia, es posible señalar que, dado el carácter de estas infracciones, la posibilidad de concretar una afectación al medio dependerá de las características de la superación en la descarga, en particular respecto a su magnitud, persistencia, recurrencia y tipo de parámetro, conjuntamente dependerá de las características del cuerpo receptor, las cuales permitan identificar sus usos y vulnerabilidad. Una descarga de efluente líquido, con niveles de contaminantes por sobre lo autorizado, genera una alteración en la calidad del agua del cuerpo receptor, la cual dependiendo de su importancia, podría modificar las características del cuerpo receptor, y generar efectos en sectores aguas abajo de la descarga. Esta alteración a la calidad de las aguas superficiales o subterráneas, puede generar efectos sobre la biota y demás componentes ecosistémicos, una alteración en los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos que hacen uso de estas aguas, o la pérdida de uno o más servicios ecosistémicos ofrecidos por estos cuerpos receptores. En el caso particular de Syntheon Chile Limitada, las superaciones de parámetros constatadas presentan una recurrencia de entidad baja. Toda vez que, del periodo total de evaluación, fueron 3 meses los que se constató superación de parámetros. Por otro lado, respecto a la persistencia de las superaciones, es posible concluir en base a los antecedentes que obran en la resolución, que las superaciones de parámetros son de carácter aislado. Lo anterior permite evaluar en términos de duración la perturbación a causa de los eventos de superación constatados por esta Superintendencia. De lo anterior, se hace presente que aun cuando perturbaciones de mayor duración, es decir persistentes y/o recurrentes, tienen mayor probabilidad de generar efectos negativos sobre el medio ambiente, es necesario evaluar la tasa másica de la carga contaminante durante los periodos constatados con superación, medida en unidades de masa por unidad de tiempo. La tasa másica de la carga contaminante se determina mediante el producto del volumen o caudal de las descargas y su respectivas concentraciones. Para obtener dicho resultado, se considera los resultados que se señalan en la Tabla N° 4, y los resultados reportados mensualmente por el titular. Cabe señalar que dicho resultado se debe comparar con el máximo de carga másica contaminante correspondiente, que se verifica a partir del volumen o caudal máximo de descarga autorizado (límite de descarga), con los límites en concentración establecidos en la respectiva resolución de monitoreo. Producto de la evaluación de la magnitud de la carga másica de los contaminantes, es posible concluir que, con los antecedentes que se han evaluado para efectos de esta formulación de cargos, las superaciones constatadas no reflejan un aumento de gran magnitud en la carga másica de contaminante, y, por lo tanto, no existen antecedentes suficientes que permitan establecer una relación creciente, o de importancia, entre las superaciones y un eventual riesgo de afectación al cuerpo receptor.				

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	La correcta ejecución de las demás acciones contempladas en este Programa de Cumplimiento, permitirán No superar los límites establecidos en la norma de emisión y el programa de monitoreo.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: • Calendarización de los monitoreos y reportes • Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. • Listado de parámetros comprometidos. • Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. • Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). • Máximos permitidos para cada parámetro. • Máximo permitido de caudal. • Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. • Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. • Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.	30 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$ 2,5 mm	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por el representante legal del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	La acción asegurará un sistema de gestión de calidad, que permita realizar y reportar los monitoreos adecuadamente y en los plazos correpondientes dando cumplimiento a las normativas vigentes.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	45 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$ 0,25 mm	En el reporte final único se acompañará: Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.	La acción permitirá al establecimiento, contar con un personal altamente capacitado en el correcto control y manejo del sistema de Riles y del programa de monitoreo. Permitiendo y asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.

			Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Del mismo modo, las capacitaciones serán realizadas y dictadas por profesionales altamente capacitados en la materia, asegurando una capacitación de calidad al a todo el personal del área del sistema de Riles.
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILES del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$1,5mm	En el reporte final único se acompañará: Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILES del establecimiento, el cual contendrá fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.	Al realizar la mantención y capacitación de la planta de RILES, se estudiarán en terreno la eficiencia de cada sistema involucrado, con el objetivo de estudiar mejoras en cada uno de los procesos, siempre orientado desde el origen de la generación de RILES.
Estudiar medidas de mejoramiento y ahorro de agua dentro de procesos.	30 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$0,5 mm	Fotografías y cotizaciones si corresponde un reemplazo de algún componente.	Determinación de oportunidades de mejoramiento en la disminución de volumen de agua.
Incorporación de unidad de refuerzo de limpieza de RILES antes de ingreso a la planta de tratamiento, de manera de estandarizar y homogenizar niveles de caudal y calidad de RIL a tratar.	40 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$30 mm	Fotografías, cotizaciones e ingreso de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental	Aumentar la eficiencia de depuración con el ingreso de RILES con mayor calidad para su tratamiento.
Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación de Cargos durante la vigencia del Programa de	12 meses	\$3 mm	En el reporte final único, se acompañará:	

Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas, se acreditará técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).			Boletas y/o facturas de prestación de servicios. Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Acción que permite fortalecer el proceso de tratamiento.
--	--	--	---	---

4. CRONOGRAMA

[illegible]

[illegible]

No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.		x														
Estudiar medidas de mejoramiento y ahorro de agua dentro de procesos.					x											
Incorporación de unidad de refuerzo de limpieza de RILes antes de ingreso a la planta de tratamiento, de manera de estandarizar y homogenizar niveles de caudal y calidad de RIL a tratar.								x								